

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidará bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCIONES.—Circular.

El dia 10 del corriente empezarán las operaciones para la eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de La Almunia.

Con este motivo recomiendo á los Ayuntamientos del mismo la estricta observancia de las prevenciones que les dirigí en circular de 25 de Mayo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 189, y me prometo cumplimentarán este servicio con la mayor regularidad.

Zaragoza 8 de Junio de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Gaceta 5 de Junio de 1877.)

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: Para llevar á efecto el sorteo que ha de verificarse con destino á los Ejércitos de Ultramar de los mozos que ingresen en las Casas de recluta correspondientes al actual reemplazo, segun se determina en reglamento aprobado con esta fecha; y teniendo en cuenta las necesidades de dichos Ejércitos, y señalada-

mente del de la isla de Cuba, no solo á causa de la guerra, sino tambien por el licenciamiento decretado de los individuos cumplidos que se hallan aun en las filas, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido determinar lo siguiente:

Primero. El máximum de hombres que ha de obtenerse ha de ser el de 20.000, ó sea el 30 por 100 del ingreso total, que representa aproximadamente dicha cifra.

Segundo. El sorteo se llevará á efecto en los términos que previenen los artículos 3.º, 4.º y 5.º del indicado reglamento, y llenadas que sean dichas formalidades, los individuos cuyo destino fuere servir en Ultramar marcharán á sus casas en el mismo dia del sorteo ó al siguiente á más tardar, con licencia ilimitada sin goce de haber ni pan, con excepcion de los que sean elegidos para el Ejército de Filipinas, respecto á los cuales se dictará orden especial separada.

En el pase que los antedichos individuos que van con licencia ilimitada á sus casas han de llevar tambien, conforme á lo determinado por este Ministerio en el art. 15 de la Real orden de 15 de Mayo último, y que asimismo remitirán por duplicado los Gobernadores militares á los Alcaldes, segun se previene en el art. 16, irá consignado el destino á Ultramar de estos individuos, y la penalidad en que incurren de ser considerados como desertores si no acuden puntualmente y se presentan cuando fueren llamados.

Tercero. Para que á medida que las necesidades de los Ejércitos de Cuba y Puerto-Rico



hagan necesario el envío de fuerzas puedan ser llamados estos individuos en el número que sea necesario, se les dará en la Caja, después de verificado el sorteo, un número de orden correlativo.

Cuarto. Terminada la operación general de ingreso en Caja, y por consiguiente el sorteo, los Comandantes de ellas pasarán relación de todos los sorteados al Gobernador militar de la provincia para que se publique en el *Boletín oficial* de la misma, con expresión de pueblos ó Ayuntamientos á que pertenecen y número correlativo que les ha correspondido; remitiéndose por dichos Gobernadores dos de estos *Boletines* al Capitán general del distrito para que á su vez esta Autoridad envíe uno á este Ministerio.

Quinto. Los individuos de quienes se trata, que han de presentarse á los Alcaldes de sus pueblos cuando regresen de las Cajas, no podrán cambiar su residencia sin autorización de los Gobernadores militares de las provincias, solicitada por conducto de los mencionados Alcaldes.

Sexto. Los Alcaldes quedan obligados á dar parte por escrito el primer día de cada mes á los Gobernadores militares de los individuos destinados á Ultramar que hubiesen fallecido ó se hubiesen ausentado sin permiso.

Sétimo. Con arreglo al adjunto estado darán los Gobernadores militares á este Ministerio el parte diario que determina el art. 18 del reglamento aprobado en esta fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1877.—Ceballos.—Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Habiéndose ofrecido algunas dudas respecto al verdadero espíritu y recta inteligencia del art. 30 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, que establece bases para la nueva legislación de Minas, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, se ha servido declarar que, á partir de la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento á las bases del referido decreto-ley, es inadmisibile todo registro-denuncia contra cualquiera concesión minera otorgada bajo la legislación anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 27 de Setiembre próximo pasado, que negó la admisión en este Ministerio á las instancias directamente elevadas al mismo por los alumnos, y recordó á los

Jefes de los establecimientos de instrucción pública la prohibición de dar curso, salvo los casos de excepción razonable, á cuantas solicitudes tuviesen por objeto frustrar el cumplimiento de las disposiciones vigentes, fué un paso importante dado hácia el urgente restablecimiento de la disciplina escolar. Merced á tales preceptos, si no cesó del todo, quedó dificultado en gran parte el intento de obtener, por la importunidad y el favor y á título de personal privilegio, la dispensación de leyes y reglamentos y la restauración de la anterior anarquía. No podía cesar esta de una vez. La existencia del desorden engendró la esperanza de su duración, y con ella, si no verdaderos derechos, intereses dignos sin duda de ser atendidos. Consultarlos del modo posible, sin menoscabo de la solidez y verdad de los estudios; indultar el error ó el descuido, previniendo nuevos abusos, y cerrar, por decirlo así, la cuenta de lo pasado ante un porvenir de ordenada legalidad y severa exactitud, son las miras del Gobierno.

Al efecto hay ante todo que arbitrar manera de dar validez académica á las asignaturas sueltas cursadas en estudios libres. Por fortuna, no se oponen á ello los decretos de 29 de Setiembre de 1874 y 4 de Junio de 1875. Leyes hoy por virtud de la de 29 de Diciembre último; pues su objeto fué diverso, á saber: regularizar de un modo permanente la adquisición de grados académicos por medio de estudios privados; y ni puede decirse tengan tal carácter de leyes aun en los pormenores puramente reglamentarios que contengan, ni cabe dudar que á esta clase pertenecen las medidas que con carácter de transitorias se adopten para dar facilidad á la incorporación de dichas asignaturas.

En cambio, había que ocurrir eficazmente á que no cedieran en favor del abuso las concesiones otorgadas por la equidad. De aquí la necesidad de un examen más severo y de un Tribunal más autorizado; de aquí la de limitar el número de los establecimientos en que pueda ser admitida la prueba de esos estudios, y aun de adoptar otras disposiciones, sin las cuales fuera de temer que so color de estudios privados quisiesen eludir su responsabilidad personal los alumnos menos recomendables de las Escuelas públicas.

En virtud de estas razones, S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Sin perjuicio de lo dispuesto sobre las pruebas y ejercicios á que deberán someterse los que habiendo hecho estudios privados pretendieren recibir grados académicos, será permitida en el presente curso la prueba é incorporación de asignaturas sueltas cursadas de igual manera y correspondientes á estudios de Facultad ó de segunda enseñanza, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

Primera. Que el examinando no esté matriculado oficialmente en las mismas asignaturas.

Segunda. Que reúna las condiciones en cuya virtud hubiera podido ser oportunamente admitido á su matrícula.

2.º Los exámenes á que se refiere la disposi-

cion anterior se efectuarán precisamente en el próximo mes de Setiembre, y solo en los establecimientos donde puede hacerse la incorporación de los estudios privados, á tenor de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Junio de 1875.

3.º Los exámenes se celebrarán ante los Tribunales ordinarios académicos, bajo la presidencia del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto, segun los respectivos casos. En el empate tendrá doble voto el Presidente.

El número de preguntas, así como la duración de los actos y ejercicios, serán dobles del requerido en la enseñanza oficial.

4.º La solicitud para la admision á estos exámenes se presentará ántes del 1.º de Setiembre, é irá acompañada de documentos bastantes á acreditar la circunstancia 2.ª de la disposicion 1.ª

En ella se expresará literalmente, y bajo la responsabilidad penal del interesado, que en efecto no tiene matricula pendiente de las asignaturas cuya incorporacion pretenda.

En las acordadas que se libren para la comprobacion de los referidos documentos se comprenderá la de este último extremo con relacion á los libros de matricula correspondientes al presente curso del establecimiento de que los mismos documentos procedan.

5.º Los Jefes de las Escuelas en que hayan de efectuarse estos exámenes cuidarán muy especialmente del exacto cumplimiento del artículo 20 del citado Real decreto de 4 de Junio de 1875 y del 3.º de la Real orden de 23 de Abril último, que se declaran aplicables á estos casos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

D. Federico de Sawa, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo renunciado D. Anselmo Pagés y Sabater los registros de las minas de hierro cobrizo, denominados *San Anselmo* y *Gran filon Enmanuel*, sitas en Torrijos, y admitida esta renuncia, se declaran caducados y fenecidos los expedientes, y francos y registrables los terrenos de las mismas.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 5 de Junio de 1877.—Federico de Sawa.

CIRCULARES.

CARCELES.

Siendo varios los pueblos de la provincia que á pesar de las repetidas órdenes de este Gobierno no han satisfecho las cantidades que adeudan al fondo de presos pobres de las respectivas cabezas de partido judicial, y necesitando allegar recursos para atender á tan preferente obligacion, me veo en la necesidad de prevenir á los Ayuntamientos, que si en el improrogable plazo de ocho dias no han cubierto sus débitos se procederá sin más aviso ejecutivamente contra los que por su morosidad no se hallen ya apremiados en la actualidad.

Zaragoza 8 de Junio de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Antonio Francisco German Zapater, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion.

Zaragoza 6 de Junio de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Señas de Antonio German.

Vecino de Paracuellos de Giloca, de 20 años de edad, de oficio molinero.

ANUNCIOS.

Habiendo sido arrebatado por la corriente del rio Cinca, el cadáver de un hombre, que se cree llamarse Francisco Pellicer, vecino de Gistain, provincia de Huesca, encargo á los Sres. Alcaldes situados en las márgenes del rio Ebro, que si en sus términos se encuentra el citado cadáver, lo pongan en conocimiento del Sr. Juez de primera instancia de Boltaña.

Zaragoza 6 de Junio de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Señas del cadáver.

De 50 años de edad, estatura regular, pelo rubio, barba cerrada, y viste al estilo del pais.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán cuenta á este Gobierno civil si en sus respectivas localidades está avecindado Antonio Labino ó Labinia de Antonio, de 60 años de edad, y de profesion mercader ambulante, así como si tuvieren noticia de su paradero.

En caso de que el citado Antonio haya fallecido, manifestarán si tiene parientes y si poseen bienes raices.

Zaragoza 7 de Junio de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Torres

de Berrellen, con fecha 30 de Mayo último, fueron recogidos en aquel término ocho maderos que bajaban por el río Ebro arrastrados por la corriente.

En su virtud, he dispuesto anunciarlo en este BOLETIN para que la persona que se crea con derecho á reclamarlos, se presente al Alcalde del referido pueblo.

Zaragoza 6 de Junio de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Habiendo desaparecido de la paridera de don Francisco Moreno, en el término municipal de Pedrola, un jumento de las señas que á continuación se expresan, encargo á la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, se sirvan hacer entrega de él al Alcalde de Pedrola.

Zaragoza 7 de Junio de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Señas del jumento.

De 15 meses de edad, alzada proporcionada, pelo negro tostado, un lunar blanco en el lomo junto á la cruz.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 1.º de Junio de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—Detallado ya el cupo á cada pueblo de la provincia y debiendo señalarse los días en que han de concurrir á hacer la entrega de sus respectivos cupos, acordó la Comision se manifieste al Sr. Gobernador la conveniencia de señalar el día 14 para los pueblos de los partidos de Zaragoza; el 15 partido de Calatayud; 16 Pina; 18 Ateca; 19 Belchite; 20 Daroca; 21 Taramona; 22 La Almunia; 23 Sos; 25 Caspe; 26 Ejea; 27 Borja; 28 y 30 la capital.

Zaragoza.—De conformidad con lo propuesto por la Seccion de Hacienda, acordó la Comision se reclamen varios antecedentes á la Administracion económica, relativos al repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de 1877-78.

Carriñena.—Resultando ajustadas á las prescripciones legales las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1875-76, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador procede su definitiva aprobacion, facilitándose á los cuentadantes el oportuno finiquito.

Sabiñan.—Visto el expediente sobre construccion de un macelo, acordó la Comision se

manifieste al Sr. Gobernador la conveniencia de que la Junta local de Sanidad emita su dictamen, y que con arreglo al art. 18 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril último deberá formarse el oportuno proyecto, segun en la misma se dispone.

Alcalá de Moncayo.—El Ayuntamiento pide autorizacion para pagar los gastos de un litigio; la Comision acordó manifestar al Sr. Gobernador que el Ayuntamiento no necesita tal autorizacion por ser asunto de su competencia y de la Junta municipal.

Zaragoza.—Con objeto de informar el recurso de alzada interpuesto por D. Matias Galbe contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad sobre policía urbana, acordó la Comision se reclamen al Ayuntamiento ciertos antecedentes relativos á si el antiguo callejon de los Infantes está incluido en el plano general de las vías públicas ó pertenece al comun de vecinos.

Zaragoza.—Debiendo principiar el ingreso de los mozos del actual reemplazo en Caja el 14 del corriente, acordó la Comision se publique una circular en el BOLETIN OFICIAL con objeto de llevar á cumplido efecto la Real orden de 21 de Mayo último.

De conformidad con lo propuesto por el señor Vicepresidente, acordó la Comision se manifieste al Sr. Gobernador la conveniencia de consultar al Gobierno de S. M. si podrá nombrar algunos Vocales suplentes de la misma Corporacion con objeto de que no puedan sufrir retraso alguna las operaciones del reemplazo actual.

Codo.—No presentándose en el expediente incoado por D. Clemente Lafoz en reclamacion de honorarios al Ayuntamiento, el contrato que le acredite como Cirujano titular de Beneficencia, acordó la Comision informar al Sr. Gobernador, que sin esta prueba no puede considerarse mas que como un contrato particular, del cual debe reclamarse ante la jurisdiccion ordinaria.

Sádaba.—Reclamados por la Superioridad varios antecedentes con objeto de resolver el recurso de alzada interpuesto por D. Cayetano Guzman contra un acuerdo de esta Corporacion en el expediente sobre pago de pensiones censales por el Ayuntamiento de Sádaba, acordó la misma se faciliten las copias de los presupuestos á que aquella se refiere y se remitan al señor Gobernador, manifestándole que no se hace de lo demás por no haber existido en el expresado expediente.

Alcalá de Ebro.—Considerando improcedente la instancia del Ayuntamiento de este pueblo en solicitud de que se le rebaje la cuota provincial ó en otro caso se le autorice para verificar un reparto por igual entre los vecinos y terratenientes forasteros, acordó la Comision informar al Sr. Gobernador procede desestimar lo solicitado.

Albeta.—De conformidad con lo solicitado por el Ayuntamiento de Albeta, acordó la Comision informar al Sr. Gobernador procede que el Ayun-

tamiento de Ainzon comuniqué á sus vecinos la cuota que les hubiere sido impuesta en aquel pueblo como hacendados forasteros, valiéndose de los medios acostumbrados, apercibiéndole con lo que proceda, caso de no dar cumplimiento á lo que se le ordena.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Relacion de los nombramientos de Jueces municipales del partido de Ateca, hechos por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal para el bienio judicial de 1877 á 1879.

Distritos municipales.	Nombres.
Alconchel.....	D. Manuel Monge Millan.
Alhama.....	Juan Herranz.
Aniñon.....	Antonio Gimeno Romeo.
Aranda.....	Andrés Gea.
Ariza.....	José María Velilla.
Ateca.....	Alejandro Aznar.
Berdejo.....	Vicente Carrera Sanchez.
Bijuesca.....	Francisco Martinez Gomez.
Bordalba.....	Miguel Perez Azores.
Bubierca.....	Justo Perez.
Cabolafuente.....	Bernardino Mateo Mendoza.
Calmarza.....	Alberto Perez.
Campillo.....	Manuel Dalda Ibañez.
Carenas.....	Manuel Magaña Tirado.
Castejon de las Armas.....	Pascual Heredia Heredia.
Cervera.....	Celestino Aranda.
Cetina.....	Fabian Velazquez Frax.
Cimballa.....	Juan Angel Miguel Caucha.
Clarés.....	Manuel Barbero Gascon.
Contamina.....	Pedro Tirado Moros.
Embid de Ariza.....	Casimiro Latorre Gomez.
Godojos.....	Pascual Castejon Pablo.
Ibdes.....	Baltasar Lite.
Jaraba.....	Vicente Benedí Polo.
La Vilueña.....	Raimundo Rubio.
Malanquilla.....	Juan Serrano Cisneros.
Monreal de Ariza.....	Lucas Burgos Moron.
Monterde.....	Nicolás Lorente Meneses.
Moros.....	Manuel Garcia Bueno.
Nuévalos.....	Antonio Solorzano.
Oseja.....	Francisco Bueno.
Pozuel.....	Clemente Bermudez.
Sisamon.....	Angel Marruedo Polo.
Torrehermosa.....	Angel Rodrigo Garcia.
Torrelapaja.....	Pedro Herrero Soriano.
Torrijo.....	Alejandro Gonzalez Agüero.
Valtorres.....	Juan Bernal Doñoro.
Villalengua.....	Francisco Peiro Tarragona.
Villarroya.....	José Aguaron Blasco.

Zaragoza 7 de Junio de 1877.— Pablo Pastor de Gorosábel.

Relacion de los nombramientos de Jueces municipales del partido de Borja, hechos por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal para el bienio judicial de 1877 á 1879.

Distritos municipales.	Nombres.
Agon.....	D. Miguel Sarría Navarro.
Ainzon.....	Basilio Ferrandez Berna.
Alberite.....	Mariano Dominguez.

Distritos municipales.	Nombres.
Albeta.....	D. Mariano Martinez Tabuenca.
Ambel.....	Eustaquio Sanjuan Tribez.
Bisimbre.....	José Sania Cuartero.
Boquiñeni.....	Manuel Navarro.
Borja.....	Manuel Sierra Marco.
Bulbuenta.....	Juan Antonio Murillo Vera.
Bureta.....	Manuel Berdejo Martinez.
Calceña.....	Manuel Tomás Modrego.
El Pozuelo.....	Ramon Sania Vera.
Fréscano.....	Anastasio Garcia Corellano.
Euendejalon.....	Vicente Aznar Zara.
Gallúr.....	Enrique Sinués Bueno.
Luceni.....	Manuel Herrando Lagunas.
Magallon.....	Tiburcio Bercebal.
Mallejan.....	Francisco Pablo Bosque.
Mallen.....	Rafael de Ena Zapata.
Novillas.....	José Irún.
Pomer.....	Pablo Cisneros Muñoz.
Purujosa.....	José Tormés Cardiel.
Tabuenca.....	Alejandro Aznar Muñoz.
Talamantes.....	Francisco Perez.
Trasobares.....	Juan José Cester.

Zaragoza 4 de Junio de 1877.— Pablo Pastor de Gorosábel.

Relacion de los nombramientos de Jueces municipales del partido de Belchite, hechos por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal para el bienio judicial de 1877 á 1879.

Distritos municipales.	Nombres.
Almonacid de la Cuba.....	D. Manuel Martinez Artigas.
Aguilon.....	Joaquin Lázaro Andreu.
Almochuel.....	Francisco Clavero.
Azuara.....	Andrés Aniesa Luna.
Belchite.....	Manuel Perez Bielsa.
Codo.....	Modesto Ascaso Ocon.
Fuendetodos.....	Joaquin Gimeno Val.
Herrera.....	Juan José Mateo Mayoral.
Jaulin.....	Antonio de Val.
Lécera.....	Santiago Liedana Gomez.
Letxx.....	Joaquin Clavería Nebra.
Lagata.....	Simon Izquierdo Burillo.
Moyuela.....	Bernardo Navarro Gimeno.
Moneva.....	Miguel Antonio Barberán Julve.
Puebla de Alborton.....	Andrés Benedí Langa.
Plenas.....	Antonio Luño Bailo.
Samper del Salz.....	Serapio Gomez Paesa.
Tosos.....	Luciano Hernandez Luesma.
Villanueva Huerva.....	Joaquin Navarro Corzau.
Valmadrid.....	Julian Salvador.
Villar de los Navarros.....	Santiago Aznar Agustin.

Zaragoza 7 de Junio de 1877.— Pablo Pastor de Gorosábel.

Relacion de los nombramientos de Jueces municipales del partido de Daroca, hechos por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal para el bienio judicial de 1877 á 1879.

Distritos municipales.	Nombres.
Abanto.....	D. Vicente Aranda y Alda.
Acered.....	Felipe Gil y Peiro.
Agaron.....	Hilario Mendieta Lasierra.
Aladren.....	Custodio Lain y Latorre.
Aldehuela de Liestos.....	Antonio Sanchez.
Anento.....	Francisco Orce y Arnal.
Ateca.....	Mateo Soler Gil.
Badules.....	Andrés Roman y Lacasa.

Distritos municipales.	Nombres.
Berruenco	D. Vicente Ballespí y Bruna.
Cariñena	Manuel Soria Lopez.
Cosuenda	Faustino Hernandez Lorente.
Cerveruela	Valentin Carrato y Andrés.
Codo	Blas Mariano Juan Gimeno.
Cubel	Agustin Ormad y Ferrando.
Daroca	Manuel Gomez Pardo.
Encinacorba	Antonio Morales Cabeza.
Fombuena	J. Benito Sebastian y Sanmiguel.
Fuentes de Giloca	Francisco Acerete y Villalva.
Gallocanta	Antonio Pardo Barra.
Langa	Basilio Lopez Franco.
Las Cuerla s.	Feliciano García Pardos.
Lechón	Calixto Hernando Lázaro.
Luesma	Francisco Casau y Casau.
Mainar	Santos Valero y Perez.
Manchones	Ramon Soler y Gil.
Murero	Fermin Guillén y Orna.
Mara	Rafael del Campillo y Gonzalo.
Miedes	José Maria Ruiz de Azagra.
Monton	Gabriel Franco y Soler.
Nombrevilla	Domingo Lorente y Malo.
Orcajo	Manuel Cortés Valenzuela.
Paniza	Pablo Zalduendo.
Pardos	Ramon Ailon Lozano.
Retascon	Eusebio Pardillos.
Romanos	Tomás Loren y Guillen.
Ruesca	Matías Gimenez de Oña.
Santed	Fernando Vicente Martin.
Torralba los Frailes ..	Pedro Vazquez Aldea.
Used	Atilano Luzon Guillén.
Torrallvilla	Joaquin Saz Monge.
Valdehorna	Domingo Cortés y Martin.
Val de San Martin ..	Valero Ibañez Hijazo.
Villadoz	José Bellido Estévan.
Villafeliche	Antonio Nuñez Catalán.
Valconchan	Antonio Valero Cortés.
Villanueva de Giloca ..	Martin Soler Marzo.
Villarreal	Victoriano Bellido Allueva.
Vistabella	Valero Floria Dominguez.

Zaragoza 4 de Junio de 1877.—Pablo Pastor de Gorosábel.

Relacion de los nombramientos de Jueces municipales del partido de Ejea, hechos por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal para el bienio judicial de 1877 á 1879.

Distritos municipales.	Nombres.
Asin	D. Macabeo Cortés Asin.
Ardisa	Manuel Gil Lopez.
Biota	Mariano Marcellan Cuellar.
Castejon	Mariano Ruiz Otal.
Ejea	Bartolomé Diego Madrazo.
Erla	José Otal Sanclemente.
El Frago	Sebastian Angel.
Farasdués	Pascual Aznares.
Layana	Francisco Lizalde.
Las Pedrosas	Antonio Tullenque Barraque.
Luna	Tomás Auria Mainar.
Murillo de Gállego ..	Modesto Rasal Tolosana.
Orés	Manuel Burguete.
Puendeluna	José Buen André.
Pradilla	Martin Lapuente Pallarés.
Piedratajada	Martin de Sus.
Remolinos	Bienvenido Alonso.
Sta. Eulalia Gállego ..	Matías Arbués.
Sierra de Luna	Manuel Aranda.
Tauste	Roman Navarro Paredes.
Valpalmas	Mariano Sus Perez.

Zaragoza 4 de Junio de 1877.—Pablo Pastor de Gorosábel.

Relacion de los nombramientos de Jueces municipales del partido de Sos, hechos por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal para el bienio judicial de 1877 á 1879.

Distritos municipales.	Nombres.
Artieda	D. Miguel Soteras Martinez.
Bagüés	Francisco Martinez.
Biel	José Dieste y Duetto.
Castiliscar	José José Arceiz Murillo.
Escó	Francisco Martinez Gimenez.
Fuencalderas	Juan Pablo Izuel Navarro.
Isuerre	José Otal Navarro.
Lobera	Antonio Plano Mayayo.
Longás	Sebastian Solana Moncó.
Lorbés	José Ramon Calvo Aisa.
Luesia	Pablo Martinez Monguilán.
Malpica	Anselmo Suñen Jordan.
Mianos	Miguel Salvador Buey.
Navardun	Antonio Castiello Morea.
Pintano	Juan José Sangorrin.
Ruesta	Angel Martinez Perez.
Sádaba	Isidro Artajo Lizalde.
Salvatierra	Antonio Bosque Urraca.
Sigiés	José Arbisu Ara.
Sos	Vicente Sanchez Sangorrin.
Tiermas	José Perez Primicia.
Uncastillo	Manuel Cortés Gil (menor).
Undués Pintano	Juan José Gimenez.
Undués de Lerda	Pablo Ruesta é Iso.
Urriés	Manuel Garus.

Zaragoza 4 de Junio de 1877.—Pablo Pastor de Gorosábel.

Relacion de los nombramientos de Jueces municipales del partido de Tarazona, hechos por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal para el bienio judicial de 1877 á 1879.

Distritos municipales.	Nombres.
Alcalá	D. Telesforo Redrado.
Añón	Juan Manuel Fraca.
Cunchillos	Mariano Gomez.
El Buste	Mariano Gil Lasheras.
Grisel	Francisco García.
Litago	Dionisio Lamana.
Lituénigo	Miguel Marqués.
Los Fayos	Clemente Navarro.
Malon	Fernando Sola.
Novallas	Mamés Cunchillos.
Santa Cruz	Alejandro Miranda.
San Martin	Ramon Gomez Gimenez.
Tarazona	Isidro Irazoqui.
Torrellas	Manuel Arbiol.
Trasmoz	Luis Bernia.
Vera	Isidro Redrado.
Vierlas	Lucas Latiesa.

Zaragoza 4 de Junio de 1877.—Pablo Pastor de Gorosábel.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Circulares.

A petición de la Direccion general de postas de Francia y de conformidad con la de Dinamarca, se ha convenido que la Groelandia é islas

danesas de San Thomas, Santa Cruz y San Juan no entrarán á formar parte de la Union general de Correos hasta 1.º del próximo Setiembre.

Lo digo á V. para su conocimiento y como rectificacion á la orden circular de este Centro núm. 12 de 11 del corriente.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1877.—El Director general, G. Cruzada.—Sr. Administrador principal de Correos de Zaragoza.

Los buques-correos franceses de la linea de San Nazaire á Veracruz, efectuarán sus salidas desde el puerto de San Nazaire, á contar desde el presente mes, el dia 21 en vez del 20. Del mismo modo los viajes desde Bordeaux á Colon Aspinwall se verificarán en lugar del 23 el 22 de cada mes. Los buques de esta última linea harán escala asi á la ida como al regreso, en el puerto de Santander. Por lo tanto, la correspondencia que por la misma se dirija á San Thomas, Cuba, Puerto-Rico, Haiti, la Jamaica y Colon, deberá hallarse en la Administracion principal de Correos de Santander con la anticipacion necesaria para que pueda en dicho puerto aprovechar la escala del buque francés, que tendrá lugar el dia 23 de cada mes.

Lo digo á V. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1877.—El Director general, G. Cruzada.—Sr. Administrador principal de Correos de Zaragoza.

D. Anselmo Simon y García, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Por el presente mi único edicto hago saber: Que por orden de la citada Autoridad superior me hallo instruyendo el oportuno expediente con objeto de proponer al Gobierno de S. M. el Rey (Q. D. G.) para el ingreso en la orden civil de Beneficencia á D. Simon Aznar, Alcalde del barrio de San Blas, en esta capital, por los servicios prestados en el dia 7 del mes de Marzo último, con motivo del incendio ocurrido en la calle de San Blas y casa número 98, propiedad de los herederos de Ursain, sobre la una y cuarto de la mañana, habiendo conseguido con las disposiciones adoptadas por el referido Sr. Aznar el que no hubiera ninguna desgracia personal, dirigiendo por sí mismo la manga de una bomba hasta que quedó completamente el fuego extinguido, consiguiendo no faltase nada á los vecinos de las casas inmediatas, cuyos muebles y prendas se extrajeron.

Y para que tenga la publicidad necesaria y puedan los que gusten presentar dentro del término de 15 dias las reclamaciones que se les ofrezca en pro ó contra de su exactitud, conforme con lo que se dispone en el art. 5.º del Reglamento para la orden civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, he acordado la insercion del mismo en los periódicos oficiales.

Dado en Zaragoza á 7 de Junio de 1877.—Anselmo Simon y García.—De su orden, Martin Leon.

SECCION SEXTA.

No habiéndose presentado Andrés Garcia Sanchez, mozo número 4, responsable al cupo pedido á este pueblo para el actual reemplazo, al acto de declaracion de soldados y suplentes, verificado en esta localidad el dia 11 de Marzo último pasado, á pesar de haber sido citado para ello por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se le declaró útil para el servicio de las armas; y á fin de que pueda presentarse en la capital con los demás mozos y Comisionado de este pueblo, para hacer su ingreso en la Caja de quintos de esta provincia, se le cita y emplaza por medio de este anuncio para que en el dia 21 de los corrientes se presente en esta Alcaldía al objeto indicado; pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Salillas de Jalon 6 de Junio de 1877.—El Alcalde, Amado Abejer.—D. S. O., el Secretario, Demetrio Hernandez.

La conducta de Veterinario de Aguillon se halla vacante desde 1.º de Julio del presente año en adelante. Los que aspiren á dicha vacante remitirán las solicitudes al Sr. Alcalde hasta el dia 30 del actual en que se proveerá. Se advierte que existen en la poblacion sobre 200 caballerías mayores y menores, y que la contrata es á partido abierto.

Aguillon 4 de Junio de 1877.—El Alcalde, Fermín Arcillero.

Autorizado este Ayuntamiento para cubrir su encabezamiento de Consumos, en el año próximo de 1877 á 78, por medio del arriendo á venta libre, tiene dispuesto que la celebracion de las subastas se lleve á efecto en sus Casas Consistoriales, á las siete de la mañana de los dias 14, 16 y 18 del presente mes, con estricta sujecion al pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto por el sistema de pujas á la llana en pliegos cerrados, sirviendo de tipo el precio de encabezamiento general, aumentado con un 100 por 100 para recargos municipales, y un 3 por 100 de todo para cobranza y conduccion; adjudicándose el arriendo al postor que resulte más ventajoso.

Codos 5 de Junio de 1877.—El Alcalde, Andrés Lorente.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS MILITARES.

D. Pablo Iglesias Cuvero, Alferez de la Guardia civil de la Comandancia de Zaragoza, Fiscal actuario y residente en la villa de Alagon.

Hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en la Fiscalía de mi cargo, he acordado proceder

á la venta en subasta pública de los efectos siguientes:

1.º Un macho mular, capon, morico, negro, peceño, alzada un metro 47 centímetros, sobre 10 á 11 años de edad, con dos lunares semi-circulares en la parte media de las cañas, anteriores; otro lunar del tamaño de un duro en la parte superior del costillar derecho, con el vicio de resabiado (ó guito): tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.º Dos pares de alforjas de lana rayadas, en mediano estado, y otras deterioradas de cáñamo, con un mandil de aparejo de idem; un par de calcetines de algodón, dos carteras de bolsillo, un

peine, un espejo y un bolsillo de seda encarnada: tasado todo en cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la casa del depositario de los anteriores efectos D. Julian Logroño, vecino de la presente villa, el día 13 del presente mes y hora de las ocho de su mañana; y se hace público mediante el presente, á fin de que los que quieran interesarse en la compra del expresado macho y demás efectos citados, bajo el tipo de su tasacion, pueden hacerlo en los expresados día y hora.

Dado en Alagon á tres de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Pablo Iglesias y Cuvero, —P. S. M., el Escribano, Basilio Lopez Betés.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

MES DE MAYO DE 1877.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA.

ESTADO de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen; dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

DIAS.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	NÚMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION			IMPORTE. Pesetas. Cs.
			Fanegas.	Cuartillos.	Su valor		Quintales métricos.	Kilógramos.	Hectógramos.	
					Kilógrs.	Pts. Cs.				
8	Zaragoza.	HARINA DE 1.ª PARA PAN DE HOSPITAL. Sres. Valls, Almerge y compañía.	»	»	»	40'00	30	»	»	1.200'00
8	Zaragoza.	HARINA DE 1.ª PARA PAN DE TROPA. D. Antonio Rays y Pellicer.	»	»	»	40'00	50	»	»	2.000'00
»	»	Bruno Gorriz.	»	»	»	»	50	»	»	2.000'00
»	»	Sres. Valls, Almerge y compañía.	»	»	»	»	50	»	»	2.000'00
»	Zaragoza.	HARINA DE 2.ª PARA PAN DE TROPA. D. Antonio Rays y Pellicer.	»	»	»	38'75	100	»	»	3.875'00
»	»	Bruno Gorriz.	»	»	»	»	100	»	»	3.875'00
»	»	Sres. Valls, Almerge y compañía.	»	»	»	»	100	»	»	3.875'00
»	Zaragoza.	HARINA DE 3.ª PARA PAN DE TROPA. D. Antonio Rays y Pellicer.	»	»	»	24'50	50	»	»	1.225'00
»	»	Bruno Gorriz.	»	»	»	»	50	»	»	1.225'00
2	Zaragoza.	CEBADA. D. Manuel Marraco.	680	»	»	31	5'93	5.440	»	4.032'40
7	»	El mismo.	3.000	»	»	»	»	24.000	»	17.790'00

Zaragoza 31 de Mayo de 1877.—El Administrador, Pascual Royo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Cárlos Clausells.